Serie

Documentos de Trabajo

La evolución del divorcio en Uruguay (1950-1995)[12]

Wanda Cabella

Documento de Trabajo N° 43
1999

Universidad de la República
Facultad de Ciencia Sociales
Unidad Multidisciplinaria

[1] El presente artículo es producto del proyecto de investigación "Historia de la población uruguaya (1950-1985)", llevado a cabo por el Programa de Población de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, bajo la dirección de la Dra. Adela Pellegrino. El mismo contó con el apoyo financiero de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la Universidad de la República. Deseo agradecer a Juan J. Calvo, Lilia Ferro, Raúl Jacob, Inés Moraes, Adela Pellegrino, Mabel Rivero de Harancet y Andrea Vigorito; todos ellos colaboraron con este trabajo, ya sea sugiriendo pistas e ideas, proporcionándome información o formulando correcciones.

[2] Este documento será publicado en el próximo número de la revista *Notas de Población* del Centro Latinoamericano de Demografía.

Tabla de contenido

Resumen 3

Presentación 4

I. La importancia social del divorcio 4

II. El marco histórico-legal 7

II.1. La desacralización del matrimonio y el temprano surgimiento del divorcio 7

II.2. La reforma del '78: el divorcio sin culpables 8

III. Las estadísticas de divorcios 13

VI. La evolución demográfica del divorcio (1950-1995) 16

IV.1. La evolución del divorcio según el Indicador Coyuntural de Divorcialidad 17

IV.2.La evolución del divorcio en las cohortes matrimoniales 20

V. Consideraciones finales 23

Bibliografía 25

Anexo I: Elaboración de indicadores 26

Anexo II: Anexo estadístico 29

La evolución del divorcio en Uruguay (1950-1995)

Wanda Cabella

Resumen

Si algo ha singularizado al Uruguay en el contexto de América Latina es su carácter "atípico" en lo que respecta a su tradición y características demográficas. La transición demográfica, cuyos inicios se remontan a fines del siglo pasado, se desarrolló en el escenario de la temprana organización del Estado Social, construido sobre los espacios ganados al poder eclesiástico. La aprobación de las leyes de divorcio (1907-1913) constituye uno de los hitos que jalonan el proceso de extensión del poder secular.

A pesar de la precocidad de su legalización, el divorcio no constituyó una práctica muy frecuente en la primera mitad del siglo y su aumento es relativamente lento hasta entrada la década del setenta. Inversamente, la década de los ochenta atestigua una brusca inflexión en el camino de ascenso del divorcio, cuya magnitud le ha valido el nombre de "la revolución de los divorcios".

En este documento se analiza la evolución legal y demográfica del divorcio en los años que van desde 1950 a 1995. La frecuencia del divorcio en este período se analiza a partir de indicadores construidos con base a estadísticas sobre duración del vínculo matrimonial, y el análisis comprende tanto información de momento, como la evolución del fenómeno en la sucesión de las cohortes matrimoniales.

Presentación

En este documento se reconstruye la evolución legal y demográfica del divorcio en Uruguay en el período que transcurre entre 1950 y 1995. Luego de una breve introducción, cuyo objetivo es señalar los distintos aspectos que contribuyen a definir el divorcio como "problema social" en el Uruguay actual, se presenta una síntesis de las modificaciones que ha sufrido la legislación sobre esta materia en el correr de este siglo. La parte medular del trabajo se centra en la reconstrucción de la evolución del divorcio, a los efectos de cumplir con este objetivo se realiza primeramente la crítica de las fuentes disponibles, para luego proceder al análisis de las tendencias observadas a lo largo del tiempo, así como en la sucesión de las distintas cohortes matrimoniales.

A pesar de que la problemática relativa al divorcio comienza a cobrar relevancia en diversos ámbitos de nuestro medio, es escaso aún lo que se ha investigado en torno al tema y es prácticamente nula la información empírica que permita dar cuenta de la configuración social del fenómeno en la actualidad. El presente trabajo pretende contribuir al conocimiento de las tendencias observadas en el último medio siglo por medio de una explotación exhaustiva de la información proporcionada por las estadísticas continuas de matrimonios y divorcios. En particular, se ha buscado analizar la evolución el divorcio en base a indicadores elaborados a partir de las estadísticas de duración del vínculo matrimonial; dado que el divorcio es un fenómeno demográfico particularmente ligado a esta variable, la utilización de dicha información permite realizar un examen detallado de su evolución, tanto transversal como longitudinalmente.

I. La importancia social del divorcio

El aumento del divorcio constituye una de las transformaciones recientes de mayor relevancia en lo que respecta a las relaciones familiares en el Uruguay. A pesar de que su número no ha cesado de aumentar desde la temprana aprobación de las leyes de divorcio (1907), las estadísticas señalan que las últimas décadas han sido el escenario de un crecimiento particularmente pronunciado de las rupturas conyugales. La explicación de este aumento probablemente deba ser rastreada en el marco de profundas transformaciones culturales que afectan al conjunto del mundo occidental, en especial con una mayor valoración de la autonomía individual, y con la redefinición de las actitudes hacia el matrimonio; asimismo, la creciente inserción de la mujer en el mercado de empleo y la consiguiente alteración en la división tradicional de los roles conyugales han sido señalados con frecuencia como factores que han incidido en el incremento de los divorcios[3]. No es objetivo de este trabajo profundizar en los motivos que están en la base del aumento de los divorcios en el Uruguay, baste señalar que nuestro país se suma, a este respecto, a la tendencia que se ha venido observando en el conjunto de las sociedades occidentales en los últimos treinta años.

El divorcio es un factor clave para comprender las transformaciones recientes que ha experimentado la familia; sus repercusiones son múltiples y se manifiestan en distintos niveles. En el plano socio-demográfico, la extensión del divorcio afecta la composición del mercado matrimonial: potencialmente más personas están en situación de buscar y eventualmente

[3] Un análisis sugestivo sobre los aspectos que explican el aumento reciente del divorcio puede encontrarse en Louis Roussel (1993) " Sociographie du divorce et divortialité".

conformar una pareja, el rango de edades de los elegibles -y sus posibles combinaciones-, se vuelve más heterogéneo, contribuyendo a modificar el calendario de la nupcialidad. La intensificación del divorcio puede incluso incidir sobre los patrones de la fecundidad, especialmente si las rupturas intervienen en las etapas en que se procesa el grueso de la reproducción. Desde el punto de vista de las estructuras familiares el divorcio es responsable de la expansión de nuevos tipos de familias, cuyo crecimiento se alimenta fundamentalmente de la pérdida de peso de la pauta nuclear "típica". Ejemplo de ello es el aumento de las familias monoparentales cuya jefatura es ejercida por un individuo divorciado o separado, mayoritariamente mujer, y el incremento de los hogares reconstituidos, fruto de segundas uniones que, en ocasiones, incluyen hijos anteriores de uno o ambos cónyuges. Esta fragmentación y eventual recomposición de las familias da lugar a su vez a la disociación de un núcleo familiar en dos hogares, cuyas consecuencias sobre la distribución del ingreso, y sobre la estructura de gastos y consumo están siendo objeto de numerosos estudios en el ámbito de las ciencias sociales internacionales.

Si bien la existencia de hogares monoparentales no es un fenómeno nuevo, las características que asumen estos arreglos familiares revelan las transformaciones que se están procesando en su interior. Tradicionalmente, la jefatura de estos hogares correspondía a un individuo viudo, mayoritariamente mujer debido a la sobremortalidad masculina, en la actualidad el divorcio comienza a ser responsable de la creación de estos arreglos familiares en igual medida que la viudez. En Uruguay existen evidencias concluyentes sobre el aumento de los hogares monoparentales cuya jefatura es ejercida por un individuo divorciado; en un trabajo reciente Filgueira[4], en base a información de la Encuesta Continua de Hogares, constata que mientras en 1981 por cada jefe divorciado habían dos jefes viudos en este tipo de hogar, en 1994 esta relación pasa a ser de uno a uno.

Cuadro 1: Familias monoparentales con hijos según estado conyugal del jefe de hogar 1981 - 1994

	Situación conyugal					
	Soltero	Casado	Unión Libre	Divorciado	Viudo	Total
1981	8.1	4.9	0.4	28.3	58.3	100%
1984	7.2	9.9	1.1	31.6	50.0	100%
1989	6.8	5.4	0.2	42.4	45.2	100%
1994	8.0	0.8	0.2	43.1	48.1	100%

Fuente: Carlos Filgueira[5], elaborado en base a Encuestas Continuas de Hogares del INE.

Las consecuencias de este cambio sobre la estructura de los hogares y sobre la flexibilidad el ciclo de vida familiar son evidentes, en la medida en que el divorcio disuelve los hogares con mayor precocidad que la viudez, los hogares monoparentales involucran crecientemente la existencia de hijos con edades menores; asimismo, al tratarse de jefes más jóvenes, aumentan las probabilidades de que una nueva unión vuelva a recomponer el núcleo. Lamentablemente, no es posible evaluar el crecimiento de los hogares reconstituidos en base a la información disponible en la actualidad.

---

[4] Carlos Filgueira (1996)*Sobre revoluciones ocultas: La familia en el Uruguay.*

[5] Ibid.

En el plano socio-cultural la difusión del divorcio además de cuestionar el significado y la importancia del matrimonio, plantea nuevos desafíos al ejercicio de roles parentales y fundamentalmente abre el debate sobre las eventuales consecuencias que los desequilibrios familiares ocasionados por las rupturas puedan producir sobre la socialización y las trayectorias sociales de la descendencia[6].

La expansión del divorcio refleja por un lado una ampliación de las potestades individuales, y permite poner fin a una vida conyugal conflictiva sin los costos personales que antiguamente significaba, la contracara es que su generalización plantea la exigencia de definirlo como problema social (Goode, 1993). Como anota este autor, por dejar de ser un acto inusual y altamente estigmatizado el divorcio pierde su carácter de "trauma" social pero a su vez genera una nueva gama de problemáticas familiares (empobrecimiento de las familias monoparentales, desprotección legal del cónyuge que queda a cargo de los hijos, para nombrar las más conocidas). Por tanto, independientemente de los beneficios que a nivel individual pueda implicar, a escala social la expansión del divorcio plantea la necesidad de identificar sus costos sociales así como sus posibles impactos sobre los distintos sectores sociales (Cherlin, 1992).

En nuestro país, de estabilizarse las tendencias actuales, la frecuencia del divorcio tendría la misma magnitud que en los países desarrollados, con la diferencia de que la mayoría de estas sociedades ha incorporado en sus políticas sociales normas tendientes a mitigar las consecuencias sociales del aumento de las disoluciones conyugales

---

6 Este tópico esta siendo objeto de un amplio debate; numerosas investigaciones sobre el tema llegan a conclusiones diametralmente opuestas sobre los efectos del divorcio en las performances educativas y sociales de los hijos. Véase, por ejemplo, el número especial de *Population* (N°6, 1994) " L'enfant dans la famille: vingt ans de changement".

II. El marco histórico-legal

> "Hagamos una ley esencialmente feminista que asombre al mundo, que atraiga sobre nuestro bello y progresista país la simpática atención de toda la humanidad" (José Batlle y Ordóñez, 1912)[7]

II.1. La desacralización del matrimonio y el temprano surgimiento del divorcio

El primer Código Civil del Uruguay (1869) reconociendo el carácter sacramental del matrimonio proclamaba la indisolubilidad del vínculo conyugal; las leyes que regulaban la vida matrimonial se regían entonces por el derecho canónico, éste admitía únicamente la separación de cuerpos -conocida como el "divorcio de los católicos"-, circunscrita a las causales que la propia Iglesia determinaba. La separación de cuerpos no rescindía el vínculo entre los esposos, simplemente sentenciaba el cese de la cohabitación legalmente declarada y por ende volvía imposible la celebración de nuevas nupcias. En este régimen, a los tribunales eclesiásticos les competía intervenir y sentenciar las separaciones, mientras que la justicia civil actuaba en todo aquello que concernía a los efectos civiles de la separación. Debe señalarse que en el caso de los matrimonios de parejas no católicas, aún cuando la justicia civil regulaba la separación de cuerpos, ésta debía ceñirse a las causales que establecía el derecho eclesiástico (Cestau, 1986; Grompone, 1977).

En el marco del profundo proceso de secularización que vivió el país entre fines del siglo pasado y las primeras décadas del actual[8], el matrimonio civil fue declarado obligatorio en 1885 y la naturaleza sacramental del vínculo matrimonial fue eliminada de la normativa matrimonial. Este primer paso hizo posible que a principios del siglo siguiente comenzaran los acalorados debates parlamentarios y públicos que finalizaron en la promulgación de la ley 3245 de 1907, por la cual se establecía el divorcio absoluto por causal y por mutuo consentimiento de los cónyuges.

El largo e intenso proceso que insumieron las discusiones del proyecto "Oneto y Viana"[9], encarna las contradicciones de una sociedad dividida entre fuerzas secularizadoras, impulsadas principalmente desde el reformismo batllista, y amplios sectores políticos y sociales que veían en la instauración del régimen de divorcio una afrenta que minaba las bases de la familia cristiana. Como señala Romeo Grompone, *"El país seguía con enorme interés este agitado debate. La indiscutible trascendencia social del problema, -que incluso para algunos podía significar el desconocimiento de un principio consagrado en su religión- justificaba el que nadie permaneciera ajeno a esta discusión, en la que tanto calor se ponía en la defensa como en el ataque."* [10]

Mientras que el oficialismo hacía eco de los reclamos feministas apoyando fervientemente el proyecto de divorcio, los movimientos católicos, las clases conservadoras y sus portavoces en el

---

[7] Palabras de Batlle y Ordóñez a Domingo Arena, relatadas en Domingo Arena (1912) *Matrimonio y divorcio...*

[8] Véase por ejemplo Caetano, G. y Geymonat, R., (1997), *La secularización uruguaya (1859-1919)...*

[9] El proyecto toma el nombre del Doctor Carlos Oneto y Viana, diputado colorado por Rivera, quien fue el autor del primer proyecto presentado ante la cámara baja.

[10] Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, t.183. Citado por Romeo Grompone en *Las nuevas causales de divorcio*, 1978.

poder emprendieron una vigorosa campaña de propaganda contraria a su aprobación; más de 90.000 mujeres católicas firmaron una carta reprobatoria enviada al parlamento al iniciarse las discusiones de la nueva ley. En ella se calificaba al divorcio como "una apostasia de la fe" y se argumentaba que su sola existencia sumía a la mujer "en una constante humillación."[11]

El 26 de octubre de 1907 se aprobó finalmente la ley que volvía posible el divorcio absoluto, la misma contemplaba la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial tanto por causales como por mutuo consentimiento. A las causales que preveía el código civil para la separación de cuerpos[12] (algunas modificadas) se agregaron otras dos: en adelante era posible divorciarse por el abandono del hogar de alguno de los cónyuges y por la condena de uno de los cónyuges a pena de penitenciaría por más de 10 años.

La ley de 1907 sufrió modificaciones en dos oportunidades durante los años siguientes. La primera de ellas, en el correr de 1910, simplemente modificó la redacción de dos causales, la segunda sin embargo fue nuevamente piedra de escándalo social. El proyecto inicial, presentado por el senador Areco en 1912, abogaba por la inclusión de la posibilidad de divorciarse "por la sola voluntad de uno de los cónyuges", sin necesidad de aducir causales (Grompone, 1977).

Una vez más el divorcio volvió a estar en el corazón del debate público; en esta oportunidad las opiniones estuvieron tan divididas que los defensores del proyecto debieron recurrir a una fórmula sustitutiva para lograr los votos necesarios. A pesar de haber sido un acérrimo defensor del proyecto Areco, Domingo Arena fue el encargado de presentar la fórmula de transacción que apaciguó los temores de algunos legisladores que entendían que la propuesta "entregaba a la mujer a los libertinajes del hombre'. Atendiendo los argumentos del Dr. Carlos Vaz Ferreira, quien consideraba que la aplicación inmediata del divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los esposos podría acarrear situaciones de injusticia para la mujer, Arena argumentó finalmente a favor del establecimiento del divorcio "por la sola voluntad de la mujer". En su discurso final ante las cámaras, Arena relata el proceso por el cual fue aceptando la solución de mediación, convenciéndose de que ésta no contrariaba el espíritu del proyecto original, cuyo fundamento era esencialmente feminista y contaba con el beneplácito de José Batlle y Ordóñez. El propio Arena cita en su discurso las palabras que Batlle le refiere con relación a la fórmula sustitutiva: *"Creo con usted, que tiene razón Vaz Ferreira; me parece que hace usted hace perfectamente bien en hacer suya la fórmula, ella nos lleva hasta donde queremos llegar, desde que en definitiva nosotros no queremos otra cosa que la liberación de la mujer dentro del matrimonio"*[13].

La ley que posibilitó el divorcio unilateral para la mujer fue finalmente promulgada a fines de 1913; desde esta temprana fecha el Uruguay contaría con una de las legislaciones más liberales del mundo en materia de divorcio, adelantándose en más de medio siglo a las modificaciones que sufrirían la mayoría de los regímenes de divorcio en América Latina.

II.2. La reforma del '78: el divorcio sin culpables

Medio siglo transcurrió antes de que el régimen de divorcio volviera ser objeto de debate parlamentario y fueron necesarias casi dos décadas más para que fuera finalmente modificado. En

[11] Romeo Grompone (Op.cit, p. 22)

[12] Ver recuadro al final del capítulo.

[13] Op. cit.

1949, el diputado José Lissidini presenta una propuesta por la cual se agrega la causal "separación de hecho ininterrumpida por más de 4 años"(Grompone, 1977); en los hechos esta nueva causal implicaba la posibilidad de divorciarse sin "causa" y sin "culpables". El proyecto, luego de arduos debates en la cámara baja es, olvidado. En el transcurso del próximo cuarto de siglo el proyecto Lissidini es desempolvado más de diez veces y debatido sin éxito en el seno del poder legislativo; será el Consejo de Estado, sucedáneo del parlamento durante la dictadura militar, quien aprobará en 1978 una versión final bastante modificada de la propuesta legislativa inicial.

Dos eran los fundamentos que estaban por detrás de esta iniciativa de cambio repetidamente frustrada. Por un lado el proyecto restituía al hombre la posibilidad de divorciarse *motu* propio y por otro, tenía la intención de poner al día la doctrina jurídica en materia de divorcio. El régimen establecido por las leyes de 1907 y 1913 se inspiraba en la concepción del *divorcio-sanción*, por el cual se concibe al divorcio *"como una medida represiva de sanción contra el cónyuge culpable. Es un castigo al que ha faltado a uno de los deberes recíprocos o unilaterales que impone la vida en común. Presupone siempre, pues, la existencia de una culpa, cuya sanción la constituye la disolución del vínculo"*[14]. En el espíritu del proyecto Lissidini se abre paso una doctrina cimentada en el concepto de *divorcio-remedio*, por el cual la ley deja de tener un objetivo punitivo; ésta ya no se orienta a discernir la culpabilidad de uno u otro cónyuge, sino que busca ofrecer mecanismos que reparen legalmente una situación conyugal inexistente de hecho.

A pesar de qué permanecen las causales que de una manera u otra invocan la culpa de uno de los cónyuges por la ruptura conyugal, el espíritu de la ley aprobada en 1978 adhiere abiertamente al concepto de divorcio-remedio La noción de culpa había comenzado a perder vigor desde los tribunales tiempo atrás, los jueces actuantes en las causas de divorcio venían interpretando la causal "riñas y disputas" con un criterio amplio, sentenciando en definitiva divorcios "sin culpables"(Cestau, 1986). En los años precedentes a la aprobación de la ley, invocando esta causal, los magistrados adherían abiertamente a la tesis del divorcio-remedio. Cestau refiere innumerables ejemplos de sentencias en las que las actuaciones judiciales sentaban precedentes en favor de un nuevo concepto de divorcio: *"Una de ellas consignó que la causal riñas y disputas contempla la necesidad de disolver las uniones matrimoniales que persisten en apariencia y no en la realidad, por causas que no es imprescindible que sean imputables a la conducta de uno de los cónyuges, por lo cual no es esencial ni imperativo que se haga por los magistrados una expresa declaración de culpabilidad al disponer la disolución del matrimonio en base a dicha causal."* [15]

A diferencia del ambiente marcadamente ideológico que contextualizó la discusión de las leyes de divorcio en el efervescente Uruguay novecentista[16], los argumentos que condujeron a la reforma de 1978 respondían netamente a la necesidad de contar con una legislación que contemplara las situaciones sociales que enfrentaban los magistrados en su trabajo cotidiano.

La nueva legislación modificó sustancialmente una de las causales de divorcio e introdujo otras dos causales. En el texto de la primer causal, referente al adulterio, se establece la igualdad de ambos cónyuges en lo que respecta a la infidelidad y se suprimen las condicionantes que

---

[14] Romeo Grompone (Op.cit, p.33)

[15] Cestau, Saúl *Derecho de familia y familia.* (p.219)

[16] Cabe preguntarse en qué medida las tempranas leyes del divorcio no fueron una expresión más del "reformismo desde lo alto" que caracterizó al Uruguay batllista, visto el magro número de divorcios que atestiguaron las cortes hasta entrada la década de los treinta.

regían para que se pudiera invocar el adulterio masculino[17] (ver recuadro). En diversas oportunidades se había solicitado la revisión de la discriminación implícita en esta causal, calificándola de inconstitucional por cuanto violaba flagrantemente el principio de igualdad ante la ley de todos los ciudadanos. El movimiento feminista luchaba desde larga data por abolir la benevolencia de la ley frente el adulterio masculino en comparación con su severidad hacia la mujer; ya desde los años '30 las mujeres bregaban por la derogación de esta causal en ocasión del tratamiento de los derechos civiles de la mujer (Cestau, 1986). La reforma del '78 también anuló las sanciones patrimoniales que recaían sobre la mujer en caso de constatarse adulterio femenino; la nueva ley derogó "lisa y llanamente" el art. 182 del Código Civil que establecía que "Si la separación se verificase por adulterio de la mujer, perderá ésta su derecho a los bienes gananciales".

Asimismo, la nueva ley enmendó el artículo 167 de Código Civil, relativo a la situación de los hijos menores o incapaces; la nueva redacción estableció que la sentencia definitiva del divorcio quedaría supeditada a la previa resolución de la guarda, el régimen de visita y la pensión alimenticia de los mismos, independientemente de que los acuerdos entre los ex-cónyuges se lograran judicial o extrajudicialmente (Nicoliello, 1979).

Las nuevas causales incorporadas, entendidas como causales "inculpables", fueron:

> "Por la separación de hecho ininterrumpida y voluntaria de por lo menos uno de los cónyuges durante mas de tres años sea cual fuere el motivo que la haya ocasionado"[18];
> "Por la incapacidad de cualquiera de los cónyuges, cuando haya sido declarada por enfermedad mental permanente e irreversible".

Ambas causales insumieron un largo proceso legislativo constituyendo los puntos más controvertidos en el tratamiento del proyecto de ley. Mientras la mayor parte de los consejeros defendían la necesidad de renovar una ley que hacía tiempo mostraba signos de obsolescencia, otros se negaban a reformarla sobre la base de que una legislación más liberal contribuiría a debilitar la familia y provocaría un incremento del divorcio. Las palabras del Dr. Caviglia Cámpora son ilustrativas de esta última tesis: *"...no puede ser llamado 'remedio' algo que lejos de combatir la enfermedad la extiende, la difunde, la propaga como si fuera el bacilo de la peste bubónica."*[19]

La ley 14.766 fue finalmente aprobada el 18 de abril de 1978 por amplia mayoría y sin mayores manifestaciones públicas en su contra[20], a excepción de la Iglesia que combatió

---

[17] En el tratamiento de esta modificación hubo acuerdo generalizado entre los consejeros, con la salvedad del Cr. Vegh Villegas y del Dr. Caviglia Cámpora. Ambos consejeros se mostraron partidarios de mantener la desigualdad en este terreno.

[18] A pesar de la similitud entre las causales 8 y 9, debe notarse que en la causal 8, "abandono voluntario del hogar", introducida en 1907, únicamente el cónyuge que no abandonó el hogar puede invocar el abandono como causal de divorcio. En la causal 9 se elimina asimismo la necesidad de prueba de culpabilidad al agregarse la frase "sea cual fuere el motivo que la haya ocasionado".

[19] Citado por Romeo Grompone, diario de sesiones de la Consejo de Estado.

[20] Además de que la ley respondía a demandas sociales, debe recordarse que el gobierno militar no fomentaba precisamente el debate de sus iniciativas.

enfáticamente la ampliación de una ley que ya consideraba en exceso liberal. Repetidas veces sus portavoces manifiestan que el proyecto de ley "*contribuirá a debilitar la estabilidad de la familia, facilitando las vías de disolución civil del matrimonio y, en consecuencia, agregando nuevos factores de distorsión social*"[21]. Al mismo tiempo reclama coherencia ideológica a un gobierno que presume defensor de la familia "*...han de recordar los responsables de la conducción del País (sic) la incoherencia que supone defender el divorcio y al mismo tiempo combatir ideologías disolventes que favorecen el divorcio como medio de disolución social para implantar su dominio sobre los pueblos*"[22]. La Iglesia no halló mayor eco entre los consejeros de Estado y la nueva ley fue aprobada con el desacuerdo de sólo cuatro "legisladores" en veinticinco.

Al promover la reforma del '78 Uruguay se sumaba a las corrientes de cambio que experimentaron las legislaciones de divorcio en el mundo occidental durante la década del setenta. Europa en su conjunto modifica sustancialmente los regímenes vigentes en materia de disoluciones conyugales; mientras que en algunos países se introducen innovaciones que liberalizan el divorcio (Francia, 1976 e Inglaterra, 1969), en otros, la década del '70 presencia la tardía introducción del mismo: Italia inaugura la década con su primer ley de divorcio, tras un arduo enfrentamiento entre el Estado y la Iglesia; en Portugal el divorcio se hace posible en 1974 y en España la legalización del divorcio data de 1981 (Cestau, 1986).

---

[21] Conferencia Episcopal del Uruguay (1977). *Nuevas causales de divorcio. Carta Pastoral Colectiva.*
[22] Ibid.

.Recuadro I. Evolución de la legislación de divorcio en Uruguay			
Tipo de divorcio	**1868 (Separación de cuerpos)**	**1907-1910-1913**	**1978** (Régimen vigente)
Por causales*	1. Por el adulterio de la mujer en todo caso. Por el del marido cuando resulte escándalo público	1. Por el adulterio de la mujer en todo caso, o por el del marido cuando lo cometa en la casa conyugal o cuando se produzca con escándalo público o tenga el marido concubina.	1. Por el adulterio de cualquiera de los cónyuges
	2. Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro	2. Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, pronunciada la sentencia criminal condenatoria.	Sin modificaciones
	3. Por sevicias e injurias graves del uno respecto del otro.	3. Por sevicias e injurias graves del uno respecto del otro.Estas causales serán apreciadas por el juez teniendo en cuenta la educación y condición del cónyuge agraviado.	Sin modificaciones
	4. Por la propuesta del marido para prostituir a su mujer.	4. Sin modificaciones.	Sin modificaciones
	5. Por el conato del marido o el de la mujer para prostituir a sus hijos, y por la connivencia en la prostitución de aquellos	Sin modificaciones	Sin modificaciones
	6. Cuando hay entre los cónyuges riñas y disputas continuas que les hagan insoportable la vida en común.	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		7. Por la condenación de uno de los esposos a pena de penitenciaría por más de 10 años.	Sin modificaciones
		8. Por el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges por más de tres años	Sin modificaciones
			9. Por la separación de hecho ininterrumpida y voluntaria de por lo menos uno de los cónyuges durante más de tres años sea cual fuere el motivo que la haya ocasionado.
			10. Por la incapacidad de cualquiera de los cónyuges, cuando haya sido declarada por enfermedad mental permanente e irreversible.
Por mutuo consentimiento**		(Introducido en 1907)	Sin modificaciones
Por la sola voluntad de la mujer***		(Introducido en 1913)	Sin modificaciones

Notas de recuadro I:

*En el régimen actual coexisten la separación de cuerpos y el divorcio absoluto, al igual que en la mayor parte de la legislación universal. Las mismas causales rigen para la separación y para el divorcio, sin embargo la primera no puede decretarse por mutuo consentimiento ni por la sola voluntad de la mujer, que sólo rigen para el divorcio (Romeo Grompone, OP cit. p. 131)

**Sólo puede solicitarse después de dos años de transcurrido el matrimonio. Son necesarias tres audiencias con plazos intermedios de 6 meses. SE da por terminado el proceso si ambos conyugues no concurren al total de las audiencias y no pueden volver a utilizar este recurso con posterioridad

**Sólo puede solicitarse después de dos años de transcurrido el matrimonio. Son necesarias 5 audiencias y si la demandante no concurre a alguna de ellas el procedimiento se da por terminado, sin posibilidad de reiniciarse bajo esta fórmula

III. Las estadísticas de divorcios

La oficina encargada de procesar y publicar la información de matrimonios y divorcios es el Instituto Nacional de Estadística. Esta institución releva la información contenida en los oficios que los distintos juzgados de familia envían al Registro Civil una vez que el divorcio ha sido judicialmente sentenciado. El Poder Judicial, organismo encargado de llevar adelante las causas de divorcio, no produce estadísticas de divorcio.

El estado actual de las estadísticas continuas de divorcio en Uruguay plantea dos problemas de distinta índole: el primero refiere a la escasez de la información que se releva y a su bajo potencial de explotación desde el punto de vista socio-demográfico. El segundo problema se relaciona con el proceso de generación de los datos existentes, cuya complejidad vuelve incierta la interpretación de los datos.

En cuanto a la primera dificultad, si bien la información disponible posibilita la construcción de indicadores que reflejan la magnitud del fenómeno y su evolución en el tiempo, es escaso lo que permite conocer acerca del comportamiento de las distintas generaciones, así como de sus características socio-demográficas. Nada informan acerca de las edades de los involucrados, de las edades en que se produjo el matrimonio y el divorcio, ni en que etapa del ciclo de vida familiar intervino la ruptura. En definitiva, son escasas las preguntas que se pueden responder sobre el divorcio en tanto fenómeno social en base a la información que proporciona el registro estadístico actual. Debe agregarse que en nuestro país no sólo es insuficiente la información que se releva sobre el divorcio, sino que desde hace ya seis años ésta ni siquiera es recolectada[23].

El segundo problema tiene que ver con la complejidad de las fases que implica el divorcio: la información recolectada está afectada por el proceso judicial y administrativo que atraviesa el trámite de divorcio hasta que finalmente pasa a integrar las estadísticas nacionales. Al plazo que se interpone entre que una pareja se separa y presenta la demanda de divorcio, debe

[23] La información de matrimonios y divorcios correspondiente al año 1992 fue la última recolectada y aún no ha sido publicada.

sumarse el tiempo que insumen los procesos judiciales hasta el dictado definitivo de la sentencia y finalmente el período que transcurre para que dicha sentencia sea comunicada al Registro Civil por los juzgados de familia. Estadísticamente hablando, ese divorcio "existe" una vez cumplida esta última fase.

Sin mencionar que este auténtico periplo burocrático perjudica la estimación de la duración real del vínculo matrimonial, la asistematicidad de las transcripciones registrales a lo largo del tiempo entorpecer cualquier análisis que intente relacionar el comportamiento del divorcio con una coyuntura social o económica particular. Las bruscas fluctuaciones de las series registrales indican un movimiento extremadamente irregular del número de divorcios, en el cual es difícil discernir si se trata de oscilaciones del divorcio propiamente dichas, de efectos de procedimiento del Poder Judicial o de variaciones anuales en la transcripción a los registros. Obviamente estas fluctuaciones, que se comportan de forma diferente según los períodos, en nada modifican la tendencia de largo plazo del divorcio - incontestablemente en aumento-, pero provocan distorsiones e inseguridad a la hora de interpretar la evolución del fenómeno.

A partir de 1967 y hasta 1991, año de la última publicación oficial, el INE publica tabulados del número de divorcios registrados de acuerdo al año en que fueron sentenciados, esta información permite obtener una idea del movimiento anual de divorcios que procesa el Poder Judicial y compararla con la inscripción de los divorcios en el Registro Civil.

En el gráfico siguiente es posible observar que mientras que el número de divorcios registrados muestra variaciones anuales muy acentuadas, la línea de sentencias presenta un comportamiento notoriamente más moderado. El abrupto descenso del año 1978 coincide con el año en que entra en vigencia la ley 14.766; es muy factible que éste haya sido un año especial en materia de sentencias de divorcios, probablemente el ajuste de los mecanismos burocráticos y judiciales a las modificaciones que introdujo la nueva ley retrasó el dictado de sentencias.

Dado que la fecha de la sentencia se corresponde con la finalización del proceso de divorcio, la serie de sentencias refleja de forma más ajustada la cantidad de divorcios que tienen lugar anualmente. De modo que un análisis más preciso debería basarse en la interpretación de la evolución de las sentencias; lamentablemente sólo se dispone de una serie corta de sentencias dictadas anualmente, a lo que se suma que la información que presentan los tabulados oficiales por año de sentencia es más limitada que la relativa al año de registro.

De todos modos, la evolución de las sentencias permite evidenciar que a pesar de que el divorcio presenta variaciones coyunturales, éstas son de menor amplitud que las que ponen de manifiesto los datos registrales.

Gráfico 1

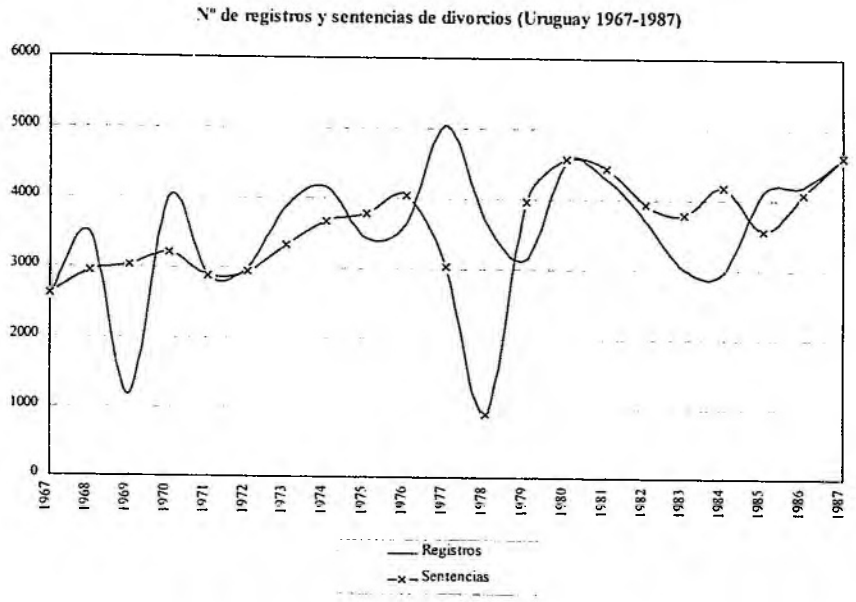

Fuente: Estadísticas Vitales de DGEC e INE

Otro aspecto que debe destacarse es que la reforma de ampliación de causales no tuvo mayores efectos -al menos en lo inmediato-, sobre el número de divorcios sentenciados. Si se observa el comportamiento de los años inmediatamente posteriores a su puesta en funcionamiento, y teniendo en cuenta que en 1979 hay una recuperación de los divorcios no sentenciados durante el año precedente, se constata que la curva de las sentencias simplemente retoma el camino de ascenso que se venía registrando desde principio de la década de los setenta. En principio, se habría podido esperar que en esos años un importante número de ex-parejas hubiera regularizado su situación recurriendo a las posibilidades de la nueva ley. A este respecto, los comentaristas de la ley señalan que la vaguedad en la redacción de la causal "separación de hecho..." en cuanto a si su aplicación era retroactiva o no, provocó inseguridad en los abogados que venían manejando los causas de divorcio: ¿los tres años de separación se aplicaban a partir de la entrada en vigencia de la ley o podían contabilizarse los años ya transcurridos antes de la nueva normativa? (Nicolello, 1979)

Inversamente, la modernización del Código General del Proceso (1989), que afectó al conjunto de los procesos judiciales, tuvo importantes e inmediatas consecuencias sobre el número de divorcios registrados. La introducción de los juicios verbales agilizó notoriamente las causas de divorcio, produciendo un efecto de sobre-registro en los años 1990 y 1991. En este último año se alcanza la cifra de 9800 divorcios registrados, que prácticamente duplica las cifras que se observan en los años anteriores. En los años subsiguientes el número de divorcios contabilizados se estabiliza en el entorno de los 6000 anuales, retomando los valores que se venían registrando en los años que precedieron a la reforma procesal.

VI. La evolución demográfica del divorcio (1950-1995)

La experiencia de un siglo de divorcio permite constatar que la tendencia de largo plazo exhibe un incremento continuo de las disoluciones matrimoniales; un corte histórico grosero que divida al siglo en partes iguales, revela que en los años que preceden al período que nos ocupa el crecimiento, aunque sostenido, se procesa con relativa lentitud; en el Gráfico 2 se advierte que la relación divorcios/matrimonios[24] comienza a superar los cinco divorcios cada cien matrimonios ya entrada la década de los cuarenta y en el transcurso de la misma el ascenso continúa siendo aún bastante tímido. La segunda mitad del siglo muestra un panorama visiblemente diferente; a pesar de que durante los años cincuenta la curva mantiene su lento camino de ascenso, las décadas posteriores registran una aceleración moderada en el ritmo de crecimiento y finalmente a mediados de la década de los ochenta el divorcio comienza a aumentar con inusual velocidad. Considerada en toda su extensión, la serie que cubre los últimos cuarenta y cinco años da cuenta de un aumento extraordinario del divorcio: así, la relación divorcios/matrimonios, que al promediar el siglo se sitúa en siete divorcios por cada cien matrimonios, en el año 1995 alcanza valores que superan las treinta disoluciones anuales.

Gráfico 2

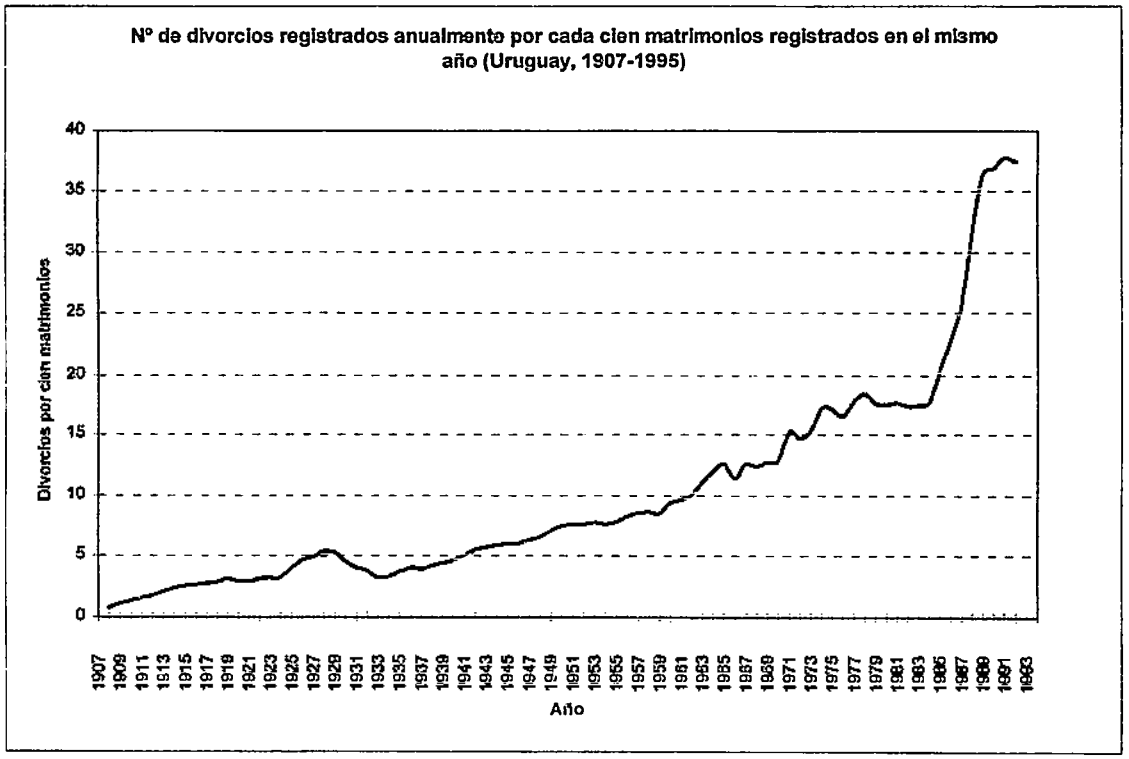

Fuente: Estadísticas Vitales de DGEC e INE

Si se considera el número absoluto de divorcios registrados, se puede constatar

[24] Esta medida expresa el número de divorcios ocurridos anualmente por cada cien matrimonios registrados en el mismo año.

que mientras en 1950 se inscribieron en el Registro Civil 1367 sentencias de divorcio, en 1990 esta cifra alcanza a 6840, es decir que su valor se quintuplica con respecto al año inicial. El aumento del divorcio es particularmente significativo si se considera que durante este período el número de matrimonios se mantuvo relativamente estable en el entorno de los 20.000 anuales.

A pesar de que la relación divorcios/matrimonios y el total de divorcios registrados anualmente permiten obtener una visión de la evolución del divorcio en el tiempo, estas medidas constituyen aproximaciones bastante toscas a los efectos de evaluar la frecuencia del fenómeno. Con respecto al número absoluto de divorcios registrados anualmente, su valor está afectado por los cambios en la estructura de edades y por el tamaño de las cohortes matrimoniales; por su parte, la relación matrimonios/divorcios combina eventos experimentados por grupos de individuos provenientes de generaciones diferentes.. Dado que la información publicada permite reconstruir las series anuales de los matrimonios que terminaron en divorcio según la duración del vínculo matrimonial, es posible construir indicadores que reflejen con mayor precisión la intensidad del divorcio tanto en un momento determinado del tiempo como en la trayectoria de las sucesivas cohortes matrimoniales. En la medida en que estos indicadores ajustan el número de divorcios a la cohorte de matrimonio de la cual provienen, su empleo elimina las distorsiones introducidas por las variaciones en el tamaño de las distintas cohortes matrimoniales (Festy y Prioux, 1975).

Debe señalarse que no obstante su mayor precisión, estas medidas no eliminan el efecto distorsionante de la migración ni de la mortalidad; obviamente las cohortes matrimoniales se van reduciendo no sólo por el efecto del divorcio sino por la intervención de la viudez, de modo que una medida más exacta debería ajustar el efectivo inicial de matrimonios considerando únicamente a los sobrevivientes a cada duración del vínculo (Livi Bacci, 1993). Como señala este autor, dado que el divorcio se produce mayoritariamente en los primeros 20 ó 25 años de la vida conyugal, en regímenes de baja mortalidad, como es el caso de Uruguay, la supervivencia de los cónyuges a las diversas duraciones es elevada, ello permite congelar el efectivo inicial de matrimonios sin que se altere significativamente la medición de la intensidad del divorcio.

IV.1. La evolución del divorcio según el Indicador Coyuntural de Divorcialidad

El indicador coyuntural de divorcialidad (ICD) permite evaluar la intensidad del divorcio en un momento particular del tiempo; se trata de una medida de naturaleza predictiva que se interpreta como el porcentaje de matrimonios constituidos en un año dado que eventualmente terminarán en divorcio, siempre y cuando las tasas de divorcios por duración observadas en ese mismo año se mantengan estables. El ICD sintetiza la experiencia de diferentes cohortes matrimoniales en un punto particular de la escala temporal, permitiendo apreciar las variaciones coyunturales a las que está sujeta el divorcio a través del tiempo. Para su construcción, se clasifican los divorcios registrados durante un año dado según la duración del matrimonio y luego se los relaciona sucesivamente por cociente con la cohorte matrimonial de la que provienen. Se obtiene de esta manera una tasa de divorcio para cada duración de matrimonio; el valor que resulta de sumar cada una de estas tasas es el ICD[25].

En el transcurso de esta segunda mitad del siglo el ICD se triplicó, mientras que en 1950

[25] Données Sociales, 1990; Livi Bacci, 1993. Ver en anexo una descripción detallada de su contrucción.

las condiciones del momento auguraban que cerca de 10 de cada 100 matrimonios concluirían en divorcio, al final del período este indicador revela que si las tasas de divorcio por duración del matrimonio se mantuvieran constantes, más de 30 de cada cien matrimonios serían disueltos por divorcio. Es posible distinguir tres fases en la evolución del ICD: la primera de ellas comienza al promediar el siglo extendiéndose hasta mediados de la década del sesenta; esta primera etapa se caracteriza por una dilatada estabilidad del ICD, el mismo oscila en torno el valor inicial (10%), superando apenas 12% en los años que la cierran. A partir de 1965 el período de estabilidad toca su fin y comienza una fase de crecimiento que se extiende hasta fines de la década del setenta. En esta segunda fase el ritmo de crecimiento es relativamente lento pero, el ICD se eleva promedialmente a 17% y luego emprende un breve período de declive que se extiende hasta el primer quinquenio de la década del ochenta. A mediados de la década de los '80, comienza la tercera fase marcada por el crecimiento vertiginoso del ICD, cuyo resultado es prácticamente la duplicación de los valores promediales de la fase anterior. A pesar de que los valores extremadamente altos que se observan en 1991 y 1992 deben ser tomados con cautela, ya que están afectados por el brutal aumento en el registro provocado por la agilización de los procesos judiciales, la tendencia de la última década muestra un ritmo de crecimiento extraordinario. Si se consolidara la tendencia a la estabilización de los valores que se registra en los dos últimos años de la serie[26] el indicador coyuntural estaría augurando que cerca de treinta de cada cien matrimonios realizados en el primer quinquenio de los noventa concluirán en divorcio. A título de comparación, en Francia el ICD se sitúa en 31% en 1990 y en Estados Unidos este indicador pronostica que el 60% de los matrimonios formados en ese mismo serán disueltos por divorcio (Muñoz-Pérez y Rondeau-Rivier, 1990; Bumpass, 1990).

[26] A partir del 1992 los datos del total de matrimonios y divorcios registrados son provisorios.

Gráfico 3[27]

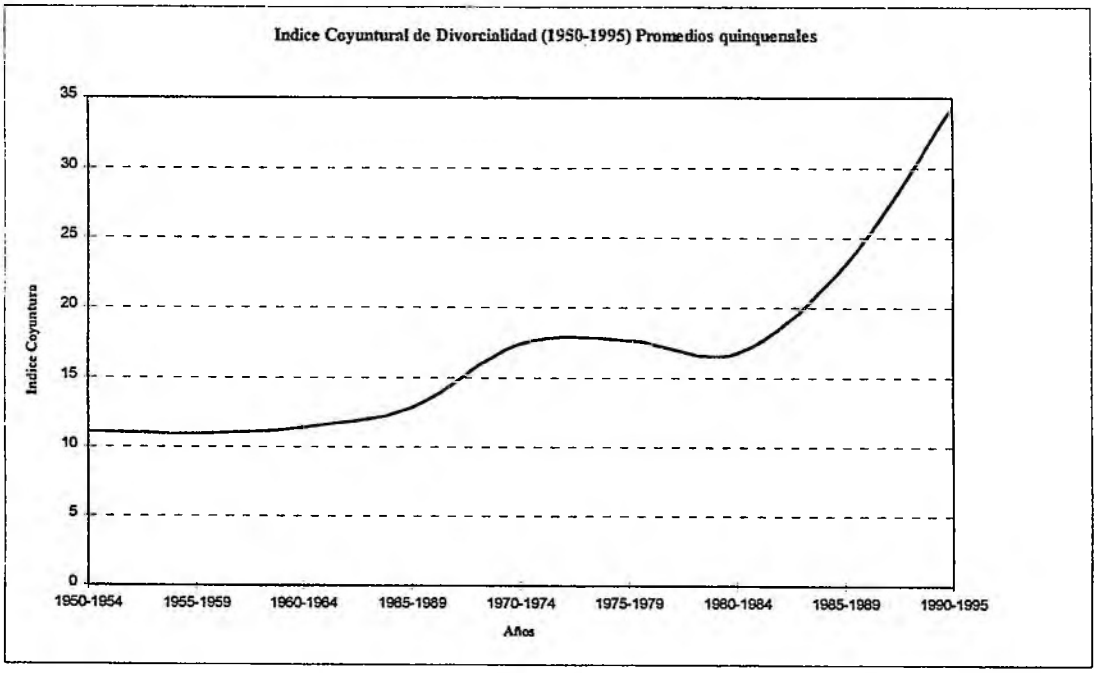

Si se consideran las tendencias de largo plazo de los matrimonios y los divorcios es posible encontrar pautas similares en su comportamiento a lo largo de la segunda mitad del siglo, esta coincidencia es particularmente notoria en las dos décadas que abren y cierran el período estudiado. Al parecer los cincuentas presenciaron en cierta manera la "edad de oro" de la familia uruguaya. Durante toda esta década la tasa de nupcialidad se mantuvo estabilizada en el entorno de los 12 matrimonios cada 1000 personas de 15 y más años, asimismo el número absoluto de casamientos se acrecentó en dos mil en esos diez años. Paralelamente, el ICD evidencia que durante esos mismos diez años el divorcio creció muy lentamente, al iniciarse la década de los '60 se registran sólo 353 divorcios más que en 1950, sin que se observen grandes fluctuaciones en los años intermedios. En suma, por aquellos años el matrimonio era una práctica popular y el divorcio un recurso poco común.

A la inversa, la década de los ochenta inaugura una fase poco entusiasta en lo que refiere a la vida familiar, al menos a aquella que se registra en los expedientes. Si en el año 1984 el ICD predice que menos de 2 de cada 10 matrimonios se romperán por divorcio, diez años más tarde el indicador augura que éstos pasarán a ser al menos tres El vertiginoso crecimiento de los divorcios tiene como contrapartida la caída de la tasa de nupcialidad, ésta última comienza a descender en el transcurso de la década pasada para alcanzar un valor de 7,5 en 1995.

---

[27] Ya que no se disponía de los datos de duración del matrimonio de los años 1992-1995, los indicadores correspondientes a estos años fueron construidos asumiendo la distribución de las tasas de duración del matrimonio del año 1990. Dado que 1991 es un año muy atípico en cuanto al número de divorcios registrados, se optó por utilizar los datos de 1990.

IV.2.La evolución del divorcio en las cohortes matrimoniales

Si bien el ICD proporciona una estimación bastante ajustada de la evolución del divorcio en el transcurso del tiempo, es una medida que está afectada por los efectos coyunturales del calendario del divorcio. El análisis de las cohortes matrimoniales, en tanto permite seguir la historia real de las cohortes a lo largo de su vida matrimonial, refleja con mayor fidelidad la evolución de la intensidad y del calendario del divorcio de las distintas generaciones, en contrapartida presenta el inconveniente de que son necesarios al menos treinta años de experiencia de divorcio para que pueda observarse la performance completa de dichas cohortes.

A los efectos de realizar el análisis de la evolución del divorcio en las sucesivas cohortes matrimoniales se ha optado por seleccionar dos cohortes por década, las correspondientes al inicio de la década y al inicio de cada quinquenio.

A fin de calcular el indicador de divorcialidad de las cohortes matrimoniales (IDCM), que mide la intensidad del divorcio en las cohortes matrimoniales, es necesario construir una tabla de divorcialidad; ésta describe la salida del estado matrimonial de una cohorte matrimonial según la duración del vínculo[28]. El IDCM es el resultado de la sumatoria de las tasas de divorcio a las diversas duraciones de cada cohorte matrimonial; dado que las cohortes recientes se encuentran aún indeterminadas, el valor de este indicador no es directamente comparable entre las distintas cohortes, de todas formas, es posible cotejar la frecuencia del divorcio de las cohortes incompletas con las completas, si se consideran las tasas de divorcio a iguales duraciones en las diversas cohortes[29].

El Gráfico 4, que representa las tasas de divorcio por duración de las cohortes matrimoniales seleccionadas, permite visualizar el incremento de la frecuencia del divorcio a medida que se suceden las cohortes, así como apreciar las profundas modificaciones que se han producido en el calendario de la divorcialidad.

---

[28] Livi Bacci, op. cit

[29] En anexo se presentan las cifras resultantes de la evolución de este indicador.

Gráfico 4

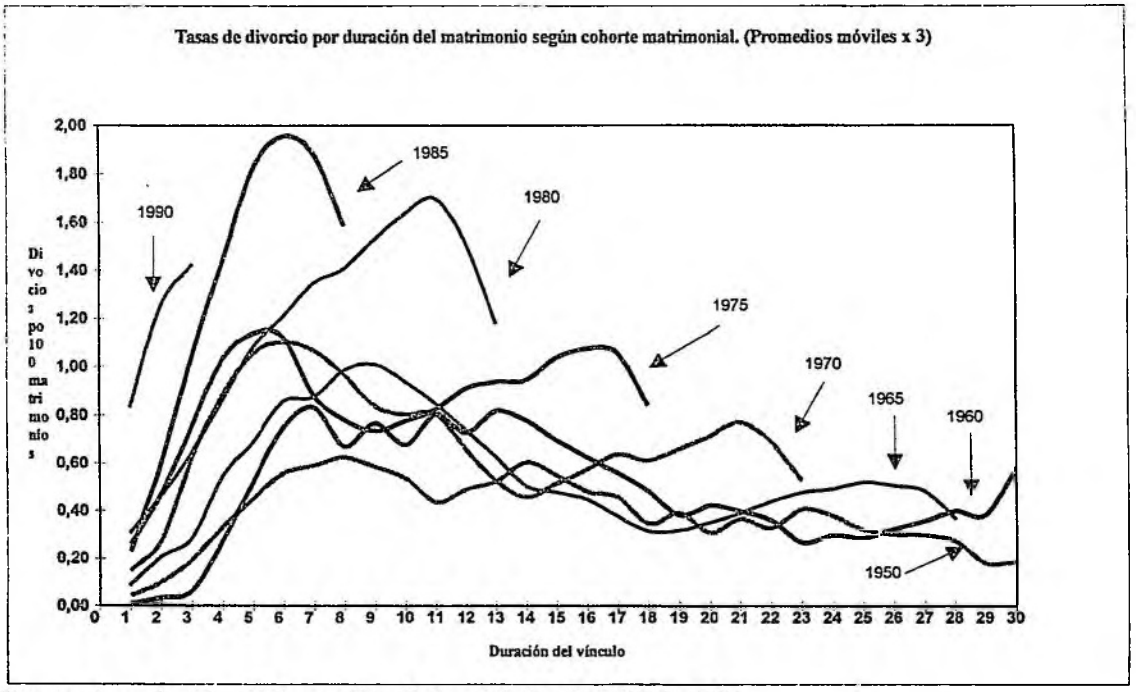

Fuente: Anuarios Estadísticos y Estadísticas Vitales de DGEC e INE

El distanciamiento horizontal de las curvas evidencia el incremento progresivo de la intensidad del divorcio a medida que se suceden las cohortes, pero mientras las trayectorias de las cohortes más antiguas ('50 a '65) tienden a confundirse, en especial en las duraciones más largas, las cohortes formadas a partir de 1970 comienzan a mostrar una elevación de las tasas sensiblemente mayor a sus predecesoras, incluso en las duraciones que superan los 15 años. Debe señalarse que durante esta década el país experimentó un intenso proceso de emigración internacional, es probable que este fenómeno contribuya a subestimar la frecuencia del divorcio en las cohortes matrimoniales constituidas en esos años, a la vez que a modificar su calendario.

El comportamiento de las cohortes formadas a partir de 1980 estaría sugiriendo que un nuevo régimen de divorcio tiende a imponerse entre las generaciones más recientes: no sólo la frecuencia del divorcio a las distintas duraciones presenta niveles apreciablemente mayores que en las cohortes precedentes sino que la tendencia a interrumpir las uniones con mayor precocidad muestra un brutal aumento si se las compara con las cohortes formadas en la década anterior. Mientras que entre los casados al iniciarse la década de los ochenta las tasas experimentan un aumento particularmente importante en las duraciones que superan los cinco años, la cohorte formada en 1985 revela un quiebre espectacular en las tasas de divorcio de muy corta duración, tendencia que se acentúa en las parejas que contrajeron matrimonio en 1990. Si se recuerda que la brusca inflexión que da comienzo a la fase de acelerado crecimiento del ICD coincide con el inicio del segundo quinquenio de la década del ochenta, tanto la información de tipo transversal como longitudinal estaría sugiriendo alguna conexión entre la apertura democrática y la transformación del sistema familiar.

En lo que respecta al calendario, las modificaciones han sido también sustanciales y han estado relacionadas con el incremento en la intensidad del divorcio, ya que a medida que ésta

aumenta, el divorcio tiende a hacerse más frecuente en las duraciones intermedias y aún en aquellos vínculos que sobrepasan los quince o veinte años. Si bien en todas las cohortes la interrupción del vínculo sobreviene fundamentalmente en los primeros años del matrimonio, mientras que entre las promociones más antiguas los divorcios tienden a concentrarse en los primeros años del vínculo matrimonial para luego decrecer sostenidamente, en las cohortes formadas a partir de la década del setenta, el aumento de las tasas de divorcio en las duraciones cortas no se acompaña de un descenso en las duraciones intermedias.

Dado que las cohortes más recientes están aún indeterminadas -habría que esperar 20 ó 30 años para conocer su trayectoria completa-, no es posible saber si el pronunciado aumento que se registra en las duraciones muy cortas se acompañará de un descenso del divorcio en los vínculos de mayor duración; sin embargo esta disminución no parece muy plausible si se mantienen los altos valores en la intensidad del divorcio que se registran en la actualidad. En países en los que el régimen de alta divorcialidad ha comenzado a procesarse con antelación al nuestro, se ha observado que la gran concentración de divorcios tempranos en las cohortes formadas bajo estos regímenes no ha sido compensada por un descenso en las mismas de las rupturas de vínculos de larga data (Sardon, 1996). A este respecto, Sardon ha hecho notar que a diferencia de otros fenómenos demográficos, el comportamiento presente de una cohorte matrimonial no está rígidamente determinado por su conducta pasada, éstas parecen responder más a la evolución de las costumbres que a su historia demográfica.

Gráfico 5

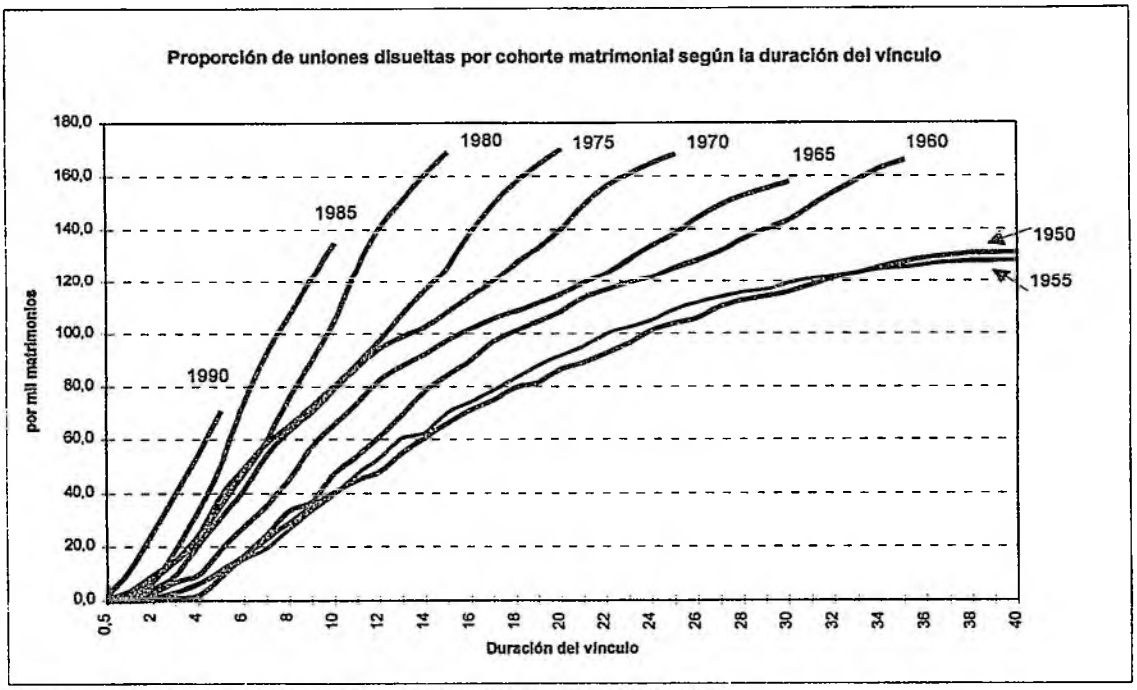

Fuente: Anuarios Estadísticos y Estadísticas Vitales de DGEC e INE

El Gráfico 5, que acumula el número de divorcios que se han ido produciendo en las cohortes estudiadas, refleja con mayor nitidez la dimensión de los cambios que ha conocido el

divorcio en los últimos cuarenta y cinco años. Mientras que en las promociones formadas en la década del cincuenta el divorcio afectó a 130 matrimonios por cada mil, la corta experiencia de la cohorte de 1985 acumula en sólo diez años de trayectoria, una proporción de parejas disueltas que iguala y aún supera la experimentada por las cohortes más antiguas a lo largo de cuarenta años. Obsérvese también que en las cohortes intermedias los divorcios acumulados no descienden de los 160 por mil, a pesar de que el período de observación se va reduciendo sistemáticamente de cinco en cinco años.

En síntesis, el análisis longitudinal revela que la frecuencia del divorcio se ha ido incrementando desde las cohortes matrimoniales más antiguas hasta las más recientes, pero si el incremento se ha procesado paulatinamente entre aquellos que contrajeron matrimonio antes de los ochenta, "la revolución de los divorcios" (Filgueira, 1996) es un fenómeno social protagonizado por aquellos que ingresaron a la vida matrimonial a partir de esa década.

V. Consideraciones finales

Las discusiones públicas sobre la legalización -o la liberalización- del divorcio han girado frecuentemente en torno a la disyuntiva sobre el eventual aumento de las rupturas que podría acarrear su puesta en vigencia. Analizando la relación entre la evolución legal y demográfica del divorcio, diversos autores (Sardon, 1996; Goode, 1993; Festy y Prioux, 1975) concluyen que por lo general sucede exactamente lo contrario: el divorcio comienza a aumentar con anterioridad a la introducción de los cambios jurídicos, éstos últimos vienen a regular, con mayor o menor retraso, las transformaciones que se han producido en la vida social. La historia de la legislación del divorcio en Uruguay constituye un buen ejemplo a este respecto, así, las leyes de divorcio de principio de siglo, impulsadas "en nombre de un nuevo tipo de matrimonio y de la liberación de la mujer"[30], respondieron a un modelo ideológico que, aunque creó la base legal que promovía la autonomía de la mujer, tuvo eco en sectores muy restringidos de la sociedad durante gran parte de este siglo. El lento crecimiento del divorcio hasta ya entrada la década del sesenta, abona la hipótesis de que el reconocimiento legal del divorcio fue una manifestación más del "reformismo desde lo alto" que caracterizó al batllismo del novecientos; éste, aún recogiendo los reclamos del incipiente feminismo montevideano, veía en la legalización del divorcio otro terreno que se ganaba al clero. La dilatada discusión legislativa que finalmente da lugar a la reforma de 1978, tampoco deja ver sus efectos en el movimiento demográfico de los divorcios, pero en esta oportunidad, el incremento de las rupturas ya venía engrosando las estadísticas y la necesidad de un remozamiento de la ley había comenzado a manifestarse en la actividad cotidiana de los tribunales.

Si se examina la evolución demográfica del divorcio en el largo plazo, puede decirse que en el último medio siglo Uruguay ha pasado de un régimen, netamente arraigado en la década de los cincuenta, en el que el divorcio era una práctica poco frecuente y afectaba particularmente a los matrimonios de corta duración, a otro caracterizado por una fuerte intensidad del divorcio, por una precocidad creciente de las rupturas matrimoniales y por su extensión a los matrimonios de duraciones más avanzadas. Este último régimen se manifiesta con virulencia a partir de la década

[30] Barrán y Nahum (1990), *El Uruguay del novecientos*, p.90.

del ochenta, y comienza a mostrar señales de estabilización en los primeros años de la década actual, colocando a nuestro país entre aquellas sociedades que presentan tasas muy elevadas de divorcio.

Varias son las interrogantes que se abren al considerar la evolución de casi un siglo de divorcios en el Uruguay. En primer lugar, resta conocer las razones que han motivado los cambios registrados, particularmente aquellos que han conducido al acelerado aumento de las rupturas a mediados de la década pasada. La coincidencia de esta inflexión con el fin del período dictatorial es uno de los aspectos que merecería atención. Luego del largo paréntesis que impuso la dictadura militar a la vida democrática del país, el segundo lustro de la década de los ochenta inauguró un período de apertura tanto interna como internacional, cuáles fueron las consecuencias que esta apertura tuvo en el ámbito de las relaciones familiares es una interrogante abierta, lo cierto es que el fin de la dictadura coincidió con la manifestación de los cambios más drásticos en la formación y disolución de las familias en esta segunda mitad del siglo.

Desde otra perspectiva, y retomando las preocupaciones planteadas al principio de este trabajo, nada se sabe acerca de cómo están siendo absorbidos los costos sociales de la expansión del divorcio y sobre qué sectores están recayendo los mismos. En principio, cabe suponer que son las propias redes familiares las que asumen estos costos, ya que las nuevas problemáticas familiares no han sido acompañadas hasta el momento de políticas públicas tendientes a contrarrestar sus consecuencias sociales. Si bien el aumento del divorcio genera inquietud, el debate sobre las eventuales consecuencias que un mayor número de disoluciones conyugales pueda acarrear a nivel social es un tema que no figura en la agenda pública. En este sentido, Filgueira (1996) ha hecho notar que la creciente inestabilidad de las familias (incremento de las uniones informales, divorcios, familias reconstituidas, socialización a cargo de un sólo padre) estaría afectando la renovación del capital social, y, en consecuencia, menoscabando el papel que tradicionalmente ha cumplido la familia en la integración social de nuestro país.

La carencia de acumulación empírica en estos temas no permite más que especular sobre la forma en que la sociedad y las organizaciones familiares están procesando la creciente fragilidad de los lazos matrimoniales. Poco se sabe, por ejemplo, acerca del contexto familiar en que son socializados los hijos cuando se disuelve el núcleo conyugal; si bien es cierto que la inmensa mayoría reside con la madre, la información disponible no permite captar aquellas situaciones en que se instaura un sistema de doble residencia (binuclearidad), ni evaluar en que medida el progenitor que queda a cargo de los hijos o bien forma un nuevo núcleo o se reintegra a su núcleo originario.

Con respecto a las consecuencias económicas del divorcio, es desde todo punto de vista escaso lo que se sabe, aunque no es esperable que el Uruguay se diferencie demasiado de lo que ocurre en los países que sí se han realizado estudios: éstos coinciden en señalar que casi sin excepción las mujeres que experimentan un divorcio sufren un deterioro en su posición económica y que los niños cuyas familias se disuelven ven resentidas sus condiciones materiales de vida.

Bibliografía

Arena, Domingo (1912) *Matrimonio y divorcio. Discurso pronunciado ante el senado uruguayo con motivo de la discusión del proyecto Areco sobre divorcio unilateral,* O.M. Bertani, Montevideo.

Barrán, J.P. (1993) *Historia de la sensibilidad en el Uruguay*, Tomos I y II, EBO, Montevideo.

Barrán, J.P. y Nahúm B. (1990) *El Uruguay del novecientos*, Tomo I de la colección: *Batlle, los estancieros y el Imperio Británico*, EBO, Montevideo.

Bawin-Legros, Bernadette (1988) *Familles, mariage et divorce*, Pierre Mardaga, Lieja.

Bumpass, Larry (1990) "What's happening to the family? Interactions between demographic and institutional change", *Demography*, vol. 27, N° 4, Population Association of America, Pennsylvania.

Caetano, Gerardo y Geymonat, Roger (1997), *La secularización uruguaya (1859-1919). Catolicismo y* privatización de *lo religioso, Tomo 1.*Taurus, Montevideo.

Cestau, Saúl (1986) *Derecho de familia y familia*, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo.

Conferencia Episcopal del Uruguay (1977) *Nuevas causales de divorcio.* Carta Pastoral Colectiva, Imp. Don Bosco, Montevideo.

Cherlin, Andrew (1992) *Marriage, Divorce, Remarriage*, Harvard University Press.

Festy, Patrick y Prioux, France (1975)"Le divorce en Europe depuis 1950", *Population* N°6, Editions de L'INED, Paris.

Filgueira, Carlos (1996) *Sobre revoluciones ocultas: La familia en el Uruguay*, Cepal, Naciones Unidas, Montevideo.

Goode, William J. (1993), *World Changes in divorce patterns.* Yale University Press, New Haven and London.

Grompone, Romeo (1978) *Las nuevas causales de divorcio.* Ediciones Jurídicas Amalio M. Fernández, Montevideo.

Livi Bacci, Massimo (1993) *Introducción a la demografía.* Ariel, Barcelona.

Muñoz-Pérez, B. y Rondeau-Rivier, M. (1990). "Une nouvelle phase pour le divorce?" En *Données Sociales*, INSEE, Paris.

Nicoliello, Nelson (1979) "Algunos aspectos interesantes de la ley N° 14766, en la teoría y en la práctica", *Revista Uruguaya de Derecho Procesal*, Montevideo.

Preston, Samuel H. (1993) [1975] "Estimating the proportion of american marriages that end in divorce", en: *Readings in population research methodology*, Vol. IV, United Nations Population Fund, Chicago.

Roussel Louis (1993). "Sociographie du divorce et divortialité", *Population* N°4, Editions de L'INED, Paris.

Sardon, J-P. (1996). "L'evolution du divorce en France", *Population* N°3, Editions de L'INED, Paris.

Varios autores "L'enfant dans la famille: vingt ans de changement", *Population* N° 6, Numéro Special, 1994. Editions de L'INED. Paris.

Anexo I: Elaboración de indicadores

A) Elaboración del Indicador Coyuntural de Divorcialidad (ICD)

1) Se clasifican los divorcios por duración y año de registro
2) Se los relaciona por cociente con la cohorte de matrimonio a la que pertenecen
3) Se obtiene una tasa específica de divorcio para cada duración del matrimonio en ese año.

$$ {}^{i}d_{x} = \frac{{}^{i}D_{x}}{M^{i-x}} \cdot 100 $$

donde

M^{i-x} =Matrimonios concluidos en el año "i" menos x, donde x expresa la duración del vínculo

${}^{i}D_{x}$ = Divorcios de duración x ocurridos en el año i.

4) **ICD**= Suma de tasas específicas de divorcio por duración registradas en un año calendario: $\sum {}^{i}d_{x}$

B) Elaboración del Indicador de Divorcialidad de las Cohortes matrimoniales (IDCM)

Procedimiento:
1) Se clasifican divorcios por duración y año de registro
2) Se obtiene por resta el año del matrimonio
3) Se agrupan los datos por cohorte matrimonial
4) Se obtiene para cada cohorte matrimonial , los divorcios ocurridos a cada duración del matrimonio (tasas epecíficas de divorcio por duración)

Tasas específicas de divorcio por duración:

$$ {}^{i}d_{x} = \frac{{}^{i}D_{x}}{M^{i}} \cdot 100 $$

donde

M^{i} = matrimonios realizados en el año i

${}^{i}D_{x}$= divorcios de tales matrimonios, según la duración x.

IDCM= Suma de tasas específicas de divorcio por duración en la cohorte: $\sum {}^{i}d_{x}$

Fuente: Massimo Livi Bacci (1993)

Elaboración de ICD a partir de divorcios registrados en 1950				
Duración	divorcios	Año de casam	N°casamien	Tasa
0	0	1950	19117	0,0
1	5	1949	19340	0,0
2	19	1948	18164	0,1
3	30	1947	18899	0,2
4	51	1946	18387	0,3
5	68	1945	18061	0,4
6	86	1944	14074	0,6
7	70	1943	15915	0,4
8	91	1942	15827	0,6
9	100	1941	16057	0,6
10	84	1940	14344	0,6
11	67	1939	15001	0,4
12	66	1938	14709	0,4
13	62	1937	13979	0,4
14	65	1936	12087	0,5
15	70	1935	11301	0,6
16	42	1934	10676	0,4
17	32	1933	9520	0,3
18	43	1932	9900	0,4
19	31	1931	11168	0,3
20	40	1930	11799	0,3
21	40	1929	11731	0,3
22	25	1928	11026	0,2
23	25	1927	10243	0,2
24	23	1926	9565	0,2
25	17	1925	9363	0,2
26	11	1924	9173	0,1
27	16	1923	8344	0,2
28	12	1922	7617	0,2
29	17	1921	7809	0,2
30	8	1920	8357	0,1
31	51	1919	7532	0,7
Total	1367		**ICD**	**10,7**

Tabla de divorcialidad de las cohortes matrimoniales									
N° de divorcios ocurridos a las diversas duraciones según cohorte matrimonial									
	Año del matrimonio								
Duración	**1950**	**1955**	**1960**	**1965**	**1970**	**1975**	**1980**	**1985**	**1990**
0	0	3	0	12	29	15	16	11	36
1	4	1	1	8	22	31	60	32	191
2	20	26	5	36	55	144	133	111	277
3	32	39	14	87	118	171	119	259	287
4	60	81	18	57	269	235	182	327	295
5	99	123	133	200	239	350	278	376	322
6	100	104	159	175	243	250	268	512	
7	122	140	151	165	303	224	268	419	
8	117	81	183	210	213	171	371	330	
9	119	168	63	246	171	177	309	313	
10	99	151	208	181	211	188	352	302	
11	89	132	128	164	188	203	440		
12	62	140	140	188	174	213	352		
13	130	110	162	113	105	250	229		
14	108	150	181	93	94	224	218		
15	109	50	118	111	126	219	188		
16	98	149	113	97	147	317			
17	68	90	139	74	135	252			
18	96	67	79	66	171	206			
19	34	102	68	59	129	159			
20	95	112	79	75	169	145			
21	48	79	103	87	208				
22	67	69	55	83	170				
23	73	124	56	107	112				
24	93	55	47	111	93				
25	52	48	74	92	79				
26	39	65	49	125					
27	82	59	70	101					
28	50	40	94	77					
29	24	27	73	56					
30	29	33	60	51					
31	295	248	583						
Total de divorcios	2513	2866	3406	3307	3972	4144	3782	2991	1408
Matrimon.	19117	21179	19725	20976	23668	24404	22448	22276	20084
IDCM	13,15	13,53	17,27	15,77	16,78	16,98	16,85	13,43	7,01

Anexo II: Anexo estadístico

Serie de divorcios registrados anualmente (1907/1995)

Año	Total	Mvdeo.	Resto País	Año	Total	Mvdeo.	Resto País
1907	1	0	1	*1954*	1525	1059	466
1908	24	10	14	*1955*	1517	986	531
1909	74	58	16	*1956*	1664	1108	556
1910	100	66	34	*1957*	1578	1086	492
1911	83	56	27	*1958*	1817	1212	605
1912	93	68	25	*1959*	2083	1487	596
1913	139	104	35	*1960*	1720	1130	590
1914	134	102	32	*1961*	1798	1196	602
1915	122	82	40	*1962*	1432	935	497
1916	180	125	55	*1963*	2571	1824	747
1917	170	114	56	*1964*	2239	1464	775
1918	195	145	50	*1965*	2301	1475	826
1919	191	136	55	*1966*	2751	1682	1069
1920	250	201	49	*1967*	2572	1740	832
1921	256	201	55	*1968*	3486	2247	1239
1922	313	259	54	*1969*	1184	830	354
1923	159	105	54	*1970*	4018	2585	1433
1924	231	181	50	*1971*	2888	1691	1197
1925	381	331	50	*1972*	3008	1875	1133
1926	368	308	60	*1973*	3880	2661	1219
1927	423	339	84	*1974*	4161	2792	1369
1928	629	525	104	*1975*	3430	2213	1217
1929	655	561	94	*1976*	3638	2488	1150
1930	633	557	76	*1977*	5044	3311	1733
1931	712	623	89	*1978*	3676	2259	1417
1932	380	292	88	*1979*	3155	2022	1133
1933	191	131	60	*1980*	4527	2997	1530
1934	298	211	87	*1981*	4297	2417	1880
1935	454	352	102	*1982*	3706	1992	1714
1936	458	340	118	*1983*	3024	1429	1595
1937	554	417	137	*1984*	2967	1509	1458
1938	593	445	148	*1985*	4118	2618	1500
1939	671	548	123	*1986*	4191	2350	1841
1940	500	371	129	*1987*	4611	2398	2213
1941	822	648	174	*1988*	6376	3925	2451
1942	803	618	185	*1989*	6063	3503	2560
1943	806	616	190	*1990*	6840	3821	3019
1944	977	731	246	*1991*	9800	6188	3612
1945	1036	764	272	*1992*	8499		
1946	1064	801	263	*1993*	6308		
1947	1108	822	286	*1994*	5978		
1948	1102	843	259	*1995*	5861		
1949	1320	1004	316				
1950	1367	1003	364	**Nota:** A partir de 1993 cifras del Registro Civil, datos provisorios.			
1951	1437	1009	428				
1952	1574	1147	427	**Fuente:** Anuarios Estadísticos y Estadísticas Vitales de DGEC e INE			
1953	1616	1073	543				

Evolución del Indicador Coyuntural de Divorcialidad (Uruguay 1950-1995)			Evolución de la IDCM (Uruguay, 1950-1995)	
Año de registro	ICD	Indice de evolución Base 100=1950	Cohorte matrimonial	IDCM
1950	9,5	100,0	*1950*	13,1
1951	10,4	109,5	*1951*	13,1
1952	11,5	121,1	*1952*	14,3
1953	12,3	129,5	*1953*	12,9
1954	11,9	125,3	*1954*	13,8
1955	10,2	107,4	*1955*	12,8
1956	10,9	114,7	*1956*	14,7
1957	9,9	104,2	*1957*	14,1
1958	11,1	116,8	*1958*	15,2
1959	12,6	132,6	*1959*	14,6
1960	10,3	108,4	*1960*	17,27
1961	10,4	109,5	*1961*	16,3
1962	8,4	88,4	*1962*	17,7
1963	15,1	158,9	*1963*	18,5
1964	12,9	135,8	*1964*	18,6
1965	12,4	130,5	*1965*	15,8
1966	14,5	152,6	*1966*	16,8
1967	13,2	138,9	*1967*	15,5
1968	18,0	189,5	*1968*	16,9
1969	6,1	64,2	*1969*	15,6
1970	20,4	214,7	*1970*	16,8
1971	14,0	147,4	*1971*	16,3
1972	14,3	150,5	*1972*	17,5
1973	18,3	192,6	*1973*	16,6
1974	20,1	211,6	*1974*	15,8
1975	16,5	173,7	*1975*	17,0
1976	17,1	180,0	*1976*	17,7
1977	23,5	247,4	*1977*	17,4
1978	16,9	177,9	*1978*	16,6
1979	14,4	151,6	*1979*	16,4
1980	20,5	215,8	*1980*	16,8
1981	19,5	205,3	*1981*	16,6
1982	16,7	175,8	*1982*	17,9
1983	13,7	144,2	*1983*	17,5
1984	13,4	141,1	*1984*	15,5
1985	18,7	196,8	*1985*	13,4
1986	19,0	200,0	*1986*	12,0
1987	21,1	222,1	*1987*	10,8
1988	29,2	307,4	*1988*	9,7
1989	27,7	291,6	*1989*	7,8
1990	31,4	330,5	*1990*	7,0
1991	44,9	472,6	*1991*	4,9
1992	38,9	409,5	*1992*	3,2
1993	29,1	306,3	*1993*	1,7
1994	27,7	291,6	*1994*	0,7
1995	27,3	287,4	*1995*	0,2
Nota: Las cohortes que van hasta 1965 se consideran cohortes terminadas.				

Se terminó de imprimir en
Marzo de 1999, en el
Taller de Impresiones
de la Facultad de Ciencias Sociales.-